

LEY DE 15 DE DICIEMBRE DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

LEY DE IMPLEMENTACION DE MICROEMPRESAS

RURALES Y URBANAS EN EL NORTE DE POTOSÍ

ARTICULO 1°.-Se declara de prioridad nacional el desarrollo agropecuario del Norte de Potosí y la implementación de sistemas de riego.

ARTICULO 2°-Se dispone que el Poder Ejecutivo, mediante sus organismos correspondientes, elabore un proyecto de factibilidad para la conformación de pequeñas y microempresas agropecuarias, aprovechando las ventajas comparativas de la región y las opciones del mercado internacional.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil cuatro años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Mario Cossio Cortez, Marcelo Aramayo Pérez, Gonzalo Chirveches Ledezma, Erick Reyes Villa B., Aurelio Ambrocio Muruchi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cuatro años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Diego Montenegro Ernst.